

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Inclusión y marco legal educativo. Una visión crítica hacia la educación de los sordos en México

Inclusion and educational legal framework. A critical view of
deaf education in Mexico

Karina Salia Rico Navarro

Karina.rico@uniceba.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0008-4060-258X>

Universidad del Centro del Bajío

México

Myriam Judith Harris Martínez

miss.myriam.harris@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-5276-9591>

Universidad del Centro del Bajío

México

Alma Eudelia Aguilar Gasca

alma.aguilar@uniceba.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-6784-6751>

Universidad del Centro del Bajío

México

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3903>

Artículo recibido: 29 de abril de 2025

Aceptado para publicación: 13 de mayo de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3903>

Inclusión y marco legal educativo. Una visión crítica hacia la educación de los sordos en México

Inclusion and educational legal framework. A critical view of deaf education in Mexico

Karina Salía Rico Navarro

Karina.rico@uniceba.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0008-4060-258X>

Universidad del Centro del Bajío

México

Myriam Judith Harris Martínez

miss.myriam.harris@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-5276-9591>

Universidad del Centro del Bajío

México

Alma Eudelia Aguilar Gasca

alma.aguilar@uniceba.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-6784-6751>

Universidad del Centro del Bajío

México

Artículo recibido: 29 de abril de 2025. Aceptado para publicación: 13 de mayo de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Este artículo analiza la evolución del marco legal mexicano en materia educativa desde 1970 hasta 2024. Examinar cómo se ha abordado la enseñanza de la lectoescritura para niños con discapacidad auditiva en comparación con las propuestas pedagógicas para alumnos oyentes. La investigación, de corte cualitativo con un diseño documental, empleó la metodología PRISMA como técnica de cribado para la selección y análisis de fuentes relevantes. El estudio se centra en las modificaciones del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General para las Personas con Discapacidad, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad, así como las propuestas curriculares paralelas dirigidas a la atención del estudiante sordo. Resultados: en particular, se examina la planeación de la adquisición de la lectoescritura en la asignatura de español o lengua materna, según lo establecido en los planes de estudio de los diferentes periodos presidenciales, en relación con los desafíos que enfrentan los niños con discapacidad auditiva en este proceso dentro del Sistema Educativo Nacional. Se propone el modelo epistemológico para la enseñanza del español escrito para niños sordos. Una adecuación al contexto mexicano. Que servirá de base para el trabajo de docentes en escuelas inclusivas.


Palabras clave: plan de estudio, lectoescritura, educación, sordo

Abstract

This article analyzes the evolution of the Mexican legal framework for education from 1970 to 2024. To examine how the teaching of reading and writing for children with hearing impairment has been

approached in comparison with the pedagogical proposals for hearing students. The research, of a qualitative nature with a documentary design, used the PRISMA methodology as a screening technique for the selection and analysis of relevant sources. The study focuses on the modifications of Article 3 of the Political Constitution of the United Mexican States, the General Law of Education, the General Law for Persons with Disabilities, the Law of Inclusion for Persons with Disabilities, as well as parallel curricular proposals aimed at the attention of deaf students. In particular, the planning of the acquisition of literacy in the subject of Spanish or mother tongue, as established in the curricula of the different presidential periods, is examined in relation to the challenges faced by children with hearing impairment in this process within the National Educational System. The epistemological model for the teaching of written Spanish for deaf children is proposed. An adaptation to the Mexican context. It will serve as a basis for the work of teachers in inclusive schools.

Keywords: curriculum, literacy, education, deaf

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 

Cómo citar: Rico Navarro, K. S., Harris Martínez, M. J., & Aguilar Gasca, A. E. (2025). Inclusión y marco legal educativo. Una visión crítica hacia la educación de los sordos en México. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (2), 3244 – 3262. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3903>

INTRODUCCIÓN

Tal pareciera que en el mundo de las aulas solo existiera el sonido, pero cuando se hojean los libros ese sonido se pierde. Tal vez las letras desaparecen quedando únicamente imágenes que dan risa o que causan angustia para los sordos. Entre la grafía florece una persona que señala en la hoja (docente), y al señalar aparecen en la hoja formas, quizá sean los movimientos de la boca los que están fuera del alcance para “el sin sonido” en una escuela denominada inclusiva. Es allí donde “el sin sonido” debe buscar el eco, y aun así permanece invisible. ¿Cómo se pasa de una escuela de sordomudos creada por Benito Juárez en época de reconstrucción del país, legitimada en el artículo 3° de la Ley de Instrucción de 1861 (Zardel Jacobo & Hernández Tapia, 2021), a la denominada inclusión educativa actual?

La transformación del sonido invisible en grafías se reconoce en el simple término de discapacidad auditiva, pero, ¿qué ha hecho la educación o las políticas educativas para transmutar esta connotación y convertirla en posicionamiento epistemológico en pro del acceso a la lectoescritura del sordo? Con el paso de los años, los sordos continúan en la misma situación, sin poder consolidar el proceso de lectoescritura que los lleve a transitar una vida escolar digna y cursar una carrera profesional. Por esta razón, el presente artículo indaga por el marco legal educativo y su contribución al establecimiento de puntos de referencia para una propuesta pedagógica de inclusión educativa.

En México, los sordos fueron visibilizados con la creación de la Escuela Nacional para Sordomudos en 1857. Existiendo claridad en el método, su objetivo era enseñar la lengua española escrita y expresada por medio del alfabeto manual. Todo iba viento en popa hasta que, en 1880, se llevó a cabo el Congreso de Milán (Secretaría de Educación Pública, 2009) donde se debatió la educación del sordo y se decidió quitar las señas por considerarlas impropias (Zardel Jacobo & Hernández Tapia, 2021), se enfocaron todos los esfuerzos didácticos en un sistema netamente oralista.

Por esta razón, se presentan en las siguientes líneas de este artículo la propuesta metodológica de la enseñanza de lectura y escritura, enunciada en los diferentes planes de estudio. El objetivo es realizar un análisis crítico en la evolución del marco legal en materia de educación, por medio de un estudio documental del plan de estudio, la modificación del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la creación de diferentes leyes para su ejecución. Además, se busca revisar el impacto que ha tenido desde antes de la integración educativa hasta el modelo actual de inclusión, la adquisición de la lectoescritura en niños sordos, y ver si esta última no lleva a la exclusión, en vez de la pretendida inclusión.

La lógica del documento comienza examinando el marco legal desde el sexenio del C. presidente Luis Echeverría (1970-1976) hasta el gobierno del C. presidente López Obrador (2018-2024), aunado al crecimiento de la educación especial, en miras de comprender la situación actual epistemológica del niño sordo en el aprendizaje de la lectoescritura, sin olvidar la importancia de las exigencias hacia el docente también.

En cada periodo presidencial se puntualizan las modificaciones del artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación y otras leyes relevantes. Además, se revisan programas paralelos relacionados con educación especial, particularmente enfocados a la propuesta de lectoescritura de los niños sordos. Se busca encontrar la congruencia en cuanto a la exigencia al docente y lo que puede hacer según la normatividad vigente escrita.

En un segundo momento se expondrán los hallazgos encontrados por medio de un cuadro comparativo sintético de la propuesta del enfoque de la materia de español.

METODOLOGÍA

Para la construcción de la investigación denominada “Inclusión y marco legal educativo. Una visión crítica hacia la educación de los sordos en México”, se realizó un estudio documental en el marco del enfoque de investigación cualitativa, mismo que consistió en llevar a cabo una búsqueda, selección, organización y análisis de información proveniente de diversas fuentes, planteando y dando respuesta a una o varias cuestiones relacionadas con el tema propuesto.

Para la realización del estudio, se aplicó la cartografía conceptual como estrategia de apoyo en la organización de la información obtenida del análisis de los diferentes documentos consultados. Esta estrategia propone las categorías de relevancia, autoridad, actualidad y calidad de la escritura, a través de procesos tales como: la definición, la categorización, el análisis y la contrastación de la información que está en diversas fuentes, buscando orientar la identificación, comprensión y resolución de problemas del contexto (Ferran Ferrer, 2009), en este caso la inclusión y marco legal educativo. Una visión crítica hacia la educación de los sordos en México.

Criterios que se tomarán en cuenta para la búsqueda y selección de documentos

Para desarrollar la investigación documental con la denominación del objeto de investigación “la inclusión y marco legal educativo. Una visión crítica hacia la educación de los sordos en México”, se seguirán los siguientes criterios:

Búsqueda de documentos por medio de estas herramientas electrónicas: Google Académico, Science Direct, Scielo, Redalyc, Latindex, Microsoft Academic, Revistas UNAM, Scopus,

Utilizando como palabras clave: Plan de estudio, lectoescritura, educación, sordo

Selección de documentos. Se consideraron diversos textos publicados desde los años 1970 al 2024.

Se tuvieron en cuenta artículos, libros, capítulos de libros y manuales. Los artículos debían ser de revistas indexadas. Respecto a los libros y manuales, estos debían contener como mínimo: autor, año, título y responsable de la publicación.

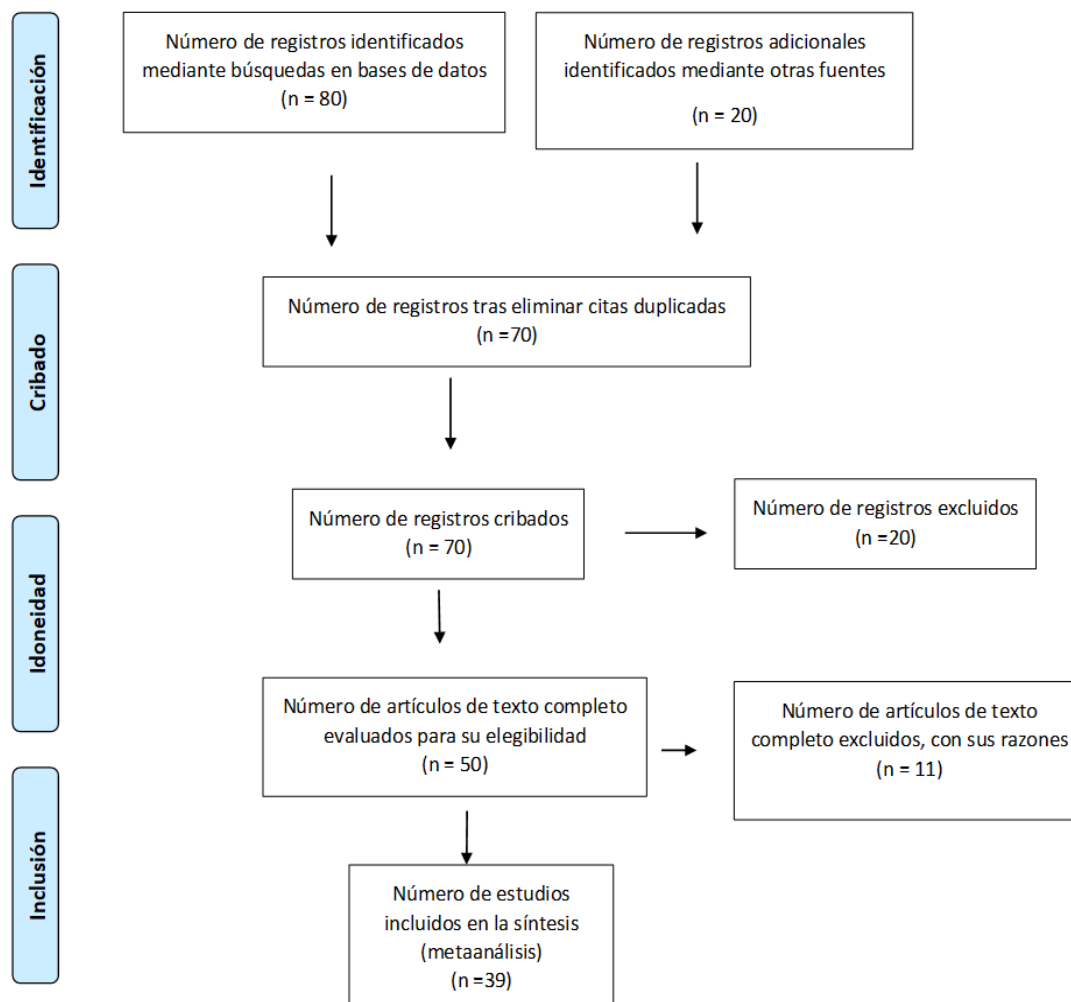
Para el cribado de las fuentes de referencia se utilizó el esquema propuesto en la metodología PRISMA. Figura 1.

Figura 1

Diagrama de flujo



PRISMA 2009 Diagrama de Flujo (Spanish version - versión española)



Fuente: Moher D., Liberati, Tetzlaff J., Altman, D.G. The PRISMA Group (2009). Preferred items for systematic reviews and meta-analyses: PRISMA Statement. PLoS Med 6 (6): e1000097. doi10.1371/journal.pmed1000097.

DESARROLLO

Repensando la situación actual de los niños sordos que transitan su educación en un modelo educativo inclusivo, implica centrar la atención en los docentes: ¿Acaso ellos tienen la directriz específica en el plan de estudios que rige la educación? “Formación integral del individuo” de acuerdo con (Ornelas, 2005), fue el lema que adoptó la educación en el sexenio del C. presidente Luis Echeverría (1970-1976).

Sin embargo, la línea de la educación basada en el artículo 3° constitucional, citado en la (República Mexicana, 1857) fue “la educación es libre”, y en 1917 se adiciona de que la educación primaria debe ser laica y gratuita, de acuerdo con el artículo 3ro., expuesto en (República Mexicana, 1917).

Posteriormente, en el año de 1934 se añade en el texto del artículo tercero, la expresión socialista (República Mexicana, 1834), y a partir de ese momento la escuela adquiere la autonomía para diseñar actividades que impacten en la formación de los estudiantes. En la fracción II se determina que los planes, programas y métodos de enseñanza corresponden al estado (República Mexicana, 1834).

El concepto de escuelas de educación especial apareció por primera vez en la legislación mexicana en 1942, específicamente en el Capítulo XVI de la Ley Orgánica de la Educación Pública en México, (México, 1942). En el mismo orden de ideas, más adelante en el artículo 106 de la misma Ley, se menciona la atención de niños retrasados mentales, anormales físicos o con problemas mentales, quienes debían de ser atendidos con estrategias diversas y cuyo tiempo de estadía en las estancias de educación especial sería hasta que pudieran incorporarse a escuelas ordinarias.

Posteriormente, el plan de estudios presentado en 1972 por la Secretaría de Educación Pública (SEP, 1972), contempló el desarrollo integral de los estudiantes, abarcando las esferas física, intelectual, emocional y social, además, de la formación en humanidades, ciencias y tecnología. Este currículo se estructuró en siete áreas programáticas distintas.

No obstante, el presente artículo se centrará exclusivamente en el área de español, denominada "lenguaje" en el plan de estudios de 1972 (SEP, 1972). Dicho plan buscaba que los alumnos comprendieran la operatividad del lenguaje a través de la interacción entre pares en su lengua materna. Bajo esta lógica, se podría inferir que los niños sordos con acceso a la Lengua de Señas Mexicana (LSM) deberían interactuar con otros niños sordos sin acceso al LSM, independientemente de su manejo de la LSM, para facilitar su comprensión lingüística. No obstante, la perspectiva sobre la atención educativa para alumnos con discapacidad se formalizó en la Ley Federal de Educación de 1973 (México, 1973), En su capítulo II, artículo 15, se integró la educación especial al sistema educativo nacional, y el artículo 48 del capítulo V de la misma ley (México, 1973), garantizó el derecho de acceso al sistema educativo para todos los habitantes del país.

Es importante comentar que, tres años antes se creó la Dirección General de Educación Especial (DGEE); donde uno de sus objetivos fue la formación de maestros especialistas (SEP, 2022), (Secretaría de Educación Pública, 2006) y (Secretaría de Educación Pública, 2009). Con esta propuesta se enfatiza en la importancia de la figura del educador, ya que, en el año 1973, el docente se concibe como un promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Dicho lo anterior, fue necesario que al docente se le proporcionarán los medios que le permitieran realizar eficazmente su labor y que al mismo tiempo incidieron en su constante perfeccionamiento tal como se expone en Art. 21 (México, 1973). Para el sistema educativo, la capacitación del docente es fundamental para el logro de los aprendizajes.

Desde el Congreso de Milán de 1880, la perspectiva predominante consideraba a las personas sordas como individuos que debían comunicarse oralmente, tal como señalan Jacobo y Tapia (2021). En consecuencia, se promovía la exposición universal de los sordos a procesos de oralización. Sin embargo, esta premisa, que fundamenta la metodología fonética del programa de estudios de 1973 para la enseñanza del lenguaje, resulta incongruente. La lengua materna natural de las personas sordas es la lengua de señas, una modalidad lingüística visual y espacial. Por lo tanto, la propuesta metodológica de exposición a su lengua materna no se concretaba, ya que el sordo no lograría comprender el funcionamiento del lenguaje oral a través de este enfoque.

Por consiguiente, la DGEE creó centros de atención a niños hipoacúsicos o con sordera severa; su intención, además, de acercarlos a la lengua de señas y lograr la oralización, fue también crear competencia lingüística entre sus iguales (Secretaría de Educación Pública, 2009).

En el sexenio de 1970-1976, el proceso de lectoescritura se abordó, mediante el método alfabético, silábico y fonético, adoptando un enfoque integral y mixto para el desarrollo del lenguaje, la comunicación interpersonal y la adquisición de habilidades de escucha, lectura y escritura de acuerdo con (González, Machin, & Tarango, 2019). Sin embargo, estas implicaciones metodológicas evidencian que el plan de estudios, como directriz principal, no consideraba la diversidad de las personas sordas, cuya adquisición de la lectoescritura varía en función del tipo de pérdida auditiva, (Pérez de la Fuente, 2014).

Siguiendo la línea del tiempo, corresponde analizar el sexenio comprendido de (1976-1982), del C. presidente José López Portillo; respecto al programa de estudio se le da continuidad al enfoque del español, y se observó que en el proceso de la enseñanza de la lectoescritura se incluyen elementos metodológicos diferentes, tales como la utilización del método silábico, que privilegia en la enseñanza de las vocales, después las consonantes y sus sonidos; con esta información se conjuga estos dos elementos para formar sílabas, palabras para concluir las oraciones.

Por lo que respecta a la situación del sordo, sigue siendo la misma, el método de enseñanza para ellos es el oralismo puro. Cabe señalar que algunas personas sordas sí se oralizaron. Sin embargo, su vocabulario era limitado, el cual no les permitió establecer una comunicación fluida. Por otro lado, no se enfatizó la comprensión verbal, lo que afectó significativamente la asimilación de información y de contenidos pedagógicos (Álvarez-Escobar, 2023).

En este sexenio se dio un análisis del proceso de lectoescritura del niño sordo, del oralismo puro pasó a la comunicación total. La comunicación total es la combinación de comunicación oral y uso de señas, denominada manual, las estrategias son: lectura de labios, deletreo manual, gestos naturales y audición residual, de acuerdo con (González, Machin, & Tarango, 2019). Se determina que las señas no son un idioma, solo un apoyo para la comprensión de la palabra. En la última reforma de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad, en el artículo 14 se establece: que la Lengua de Señas Mexicanas es reconocida como una lengua nacional y patrimonio lingüístico (Ley General de Educación, 2024).

En el Plan Nacional de Educación de este sexenio se menciona la necesidad de dar atención a grupos marginados e indígenas con educación bilingüe (Secretaría de Educación Pública Acuerdo 27, 1978). Lo cual pudiera concebirse como un primer paso hacia una educación bilingüe para sordos.

En los años 80 del siglo pasado, con la creación del servicio de educación especial, se gesta un nuevo planteamiento pedagógico ante la discapacidad y otras condiciones. Se inició la atención especializada a niños con discapacidad en espacios diferentes a la educación regular denominada modalidad indispensable (Secretaría de Educación Pública, 2006).

En la modalidad indispensable se formaron dos grupos de atención: grupos integrados a y b. En el grupo b se contaba con espacios dentro de las mismas primarias, su objetivo fue la atención de niños con hipoacusia. Al grupo se le denominó modalidad complementaria para atender a los niños con problemas de bajo aprovechamiento escolar, lenguaje, conducta y con aptitudes sobresalientes.

En los preescolares se crearon los Centros de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP), para la atención de niños con dificultades en el desarrollo y aprendizaje, esta modalidad no era nueva, ya que inició su atención desde 1965, por supuesto que, con otros nombres, pero las mismas funciones (Álvarez-Escobar, 2023).

En los grupos integrados b, los resultados no fueron los esperados, aunque se utilizaron las técnicas de comunicación bimodal o comunicación simultánea, los niños sordos seguían teniendo dificultades en la adquisición de la lectoescritura (Álvarez-Escobar, 2023).

En el sexenio 1982-1988 del C. presidente Miguel de la Madrid, se pretendió con su proyecto de Modernización educativa, denominado "Programa Nacional de Educación, Cultura y Deporte", un elemento importante: los niños en edad de 5 años deberían cursar el nivel de preescolar; los libros de texto gratuitos se modificaron, los programas tuvieron reformas esporádicas y fragmentadas (Secretaría de Educación Pública, 1992). Por crisis económica, el presupuesto a la educación fue reducido significativamente; esto causó que muchos docentes dejarán las aulas por el impacto a sus salarios (Vázquez, 1997). No fue sino hasta el siguiente sexenio la modificación significativa de los planes y programas de estudio.

En 1983 se plantearon las bases de un modelo de Educación Indígena Bilingüe Bicultural (Martínez, 2015). Este proyecto, al darse a conocer, no fue posible llevarlo a cabo, ya que los docentes apoyados por el sindicato lo echaron abajo.

Con el presidente Salinas de Gortari (1988-1994), se realizaron diferentes propuestas educativas plasmadas en el documento denominado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Primaria. En esta misma época, se reformó el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo obligatoria la educación primaria y secundaria; con la promulgación de la Ley General de Educación, en el artículo 41 y el 39 se lee un propósito fundamental de la educación especial, que es la eliminación de barreras (Cámara de diputados, 2023).

Al poner énfasis en la eliminación de barreras, se puede pensar en una oportunidad pedagógica para niños con discapacidad. Una barrera que enfrentan los niños sordos es cuando el docente imparte clase de forma expositiva, lo que requiere del estudiante más atención, no pueden seguir el ritmo de la clase y encontrar momentos adecuados para participar (Pérez-Castro, 2021).

A esta barrera se la denomina comunicación. En este sentido, la Declaración de Salamanca de 1994 apuntala la necesidad del uso y enseñanza de la lengua de signos en escuelas de educación especial con el fin de eliminar esa barrera (UNESCO, 1994).

En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Primaria, se expone la necesidad de modificar el plan de estudio y se crea el plan y programas de estudio 1993, documento que está organizado por asignaturas; donde a la materia de español se le otorgó una carga horaria de 9 horas a la semana, pero únicamente para los grados de primero y segundo de primaria. Esto significa que, el "45 % del tiempo escolar sería para lograr el proceso de lectoescritura. Además de desarrollar capacidad de comunicación en la lengua hablada y escrita (Secretaría de educación pública, 1993).

La asignatura de español tiene 4 ejes temáticos, lengua hablada, lengua escrita, recreación literaria y reflexión sobre la lengua. La propuesta didáctica es que los niños aprendan a escribir escribiendo, a leer leyendo y a hablar hablando. Cabe señalar por otra parte el diálogo espontáneo, narraciones y descripciones forman parte del eje lengua hablada; elaboración y producción de textos son del eje lengua escrita. A diferencia del plan educativo anterior, se prescinde del enfoque formalista centrado en la estructura gramatical y nociones lingüísticas.

La propuesta didáctica para la enseñanza de la lectoescritura en este plan es estructural y comunicativa; se basa en la comprensión del texto, evitando los métodos que parten de la relación entre el sonido y la grafía. Con esta propuesta se pudiera pensar que tiene impacto positivo en el aprendizaje de la lectoescritura por parte de los niños sordos, por ejemplo: en la conferencia mundial de educación para todos en 1990, se propone que este proceso se debe iniciar con el uso de la lengua materna para reforzar la identidad y herencia cultural. Sin embargo, el distanciamiento epistemológico en el discurso recae en la lengua, porque se enseña en la lengua oral y no en la LSM, que es la lengua materna del sordo. Cabe considerar que, mientras más rápido sea expuesta o sea enseñada la LSM a un niño sordo, mejor serán sus competencias lingüísticas y cognitivas (Sacks, 1989). En relación a esto

se requiere tipificar la ambigüedad de sordo con acceso a la LSM y sordo sin acceso al enfrentarse a la adquisición de una segunda lengua, lengua escrita.

A la llegada del sexenio de fecha (1994-2000) de C. presidente Ernesto Zedillo, se continuó trabajando con los mismos planes de estudio del sexenio anterior y con el mismo enfoque en la asignatura de español, aunque los libros de texto sí fueron actualizados. En este periodo, al conjunto de alumnos con alguna condición de discapacidad se les denominó alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), a partir de la proclamación de la Declaración de Salamanca (UNESCO, 1994).

A los alumnos que presentan dificultades en el acceso a los contenidos curriculares y que requieren mayores recursos para lograr los fines y objetivos educativos se les denomina NEE. Los NEE deben ser integrados a aulas de educación regular (UNESCO, 1994). Visto de esta forma, los niños sordos son alumnos que presentan NEE y que deben estar integrados en una escuela con niños no sordos.

El siguiente sexenio (2000-2006), donde fungió como presidente Vicente Fox Quesada, y con el mismo orden de ideas, el Programa de Fortalecimiento a la Educación Especial y de la Integración Educativa (Secretaría de Educación Pública, 2002) fue creado para promover la integración educativa de niños NEE.

Dicho de otro modo, la escuela debe ofrecer una respuesta educativa acorde a las necesidades del alumno. Quisiéramos pensar que los docentes que atienden a niños sordos deberían saber y utilizar métodos de enseñanza para niños sordos, sordos con acceso a la LSM y sin acceso y, al mismo tiempo, para niños no sordos y los demás que se encuentren etiquetados como NEE. Qué paradoja para los docentes esto de integración educativa, seguimos pues y mencionando que en ese documento se tiene pensado actualizar a los docentes (Secretaría de Educación Pública, 2002), (Diario Oficial de la Federación, 2005) en la atención a alumnos con NEE.

En la Ley General para las Personas con Discapacidad del 2005, capítulo III, art. VIII, se garantiza una educación bilingüe para los sordos. Es aquí donde se puntualiza que, tanto deben aprender el español escrito como la LSM. Además, resulta interesante, que en esta ley se identifican tres tipos de sordos: el sordo hablante, el sordo señante y el sordo semilingüe, no obstante, en este artículo se involucran solamente dos categorías: el sordo con acceso a la LSM y el sordo sin acceso a la LSM, en resumidas cuentas, cada uno tiene características diferentes y con base en ello será el acceso a la escritura y lectura, por lo tanto, la metodología diversificada por categoría es poco probable que la implemente el docente, ya que la característica de integración educativa no lo permite.

De manera paralela, en el año 2001, la Dirección General de Educación Especial crea la propuesta de educación bilingüe para sordos. El objetivo es lograr una plena integración educativa y social del sordo, la primera consiste en que el sordo debe tener la oportunidad de aprender LSM. La lengua de señas recupera el rol principal en el desarrollo de las habilidades previas necesarias para la lectura, promueve el desarrollo lingüístico en el plano léxico y proporciona un soporte semántico y conceptual para que posteriormente se adquiera la segunda lengua el español escrito (Álvarez-Escobar, 2023).

En 1983 se publicó por parte de la SEG el libro Mis primeras señas, introducción al lenguaje manual, sin embargo, este documento no fue suficiente para lograr en los docentes competencia lingüística en LSM ni comunicación eficiente que impactará en los aprendizajes de los sordos.

Por su parte el C. presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006 al 2012), promovió una reforma educativa llamada: Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB) (Diario Oficial de la federación, 2011) Así mismo, los planes de estudio se organizan por estándares curriculares, se dividen en cuatro campos de formación académica: Lenguaje y comunicación, pensamiento matemático, exploración y comprensión del mundo natural y social y, por último, desarrollo personal y para la convivencia.

Una de las modificaciones significativas en el componente del campo formativo de lenguaje y comunicación, interés de este análisis, muestra una articulación entre los niveles de educación básica. Mientras que en preescolar se mantuvo la denominación "lenguaje y comunicación", en primaria y secundaria se adoptó el término "español". Adicionalmente, se integró una segunda lengua, inglés, dentro del mismo campo formativo. Reconociendo la diversidad lingüística regional del país, se enfatiza la importancia de considerar las lenguas indígenas, proponiéndole una distribución semanal de 11 horas para español y 3 horas para inglés.

En este programa el método de lectoescritura es ecléctico y su enfoque está dirigido hacia la reflexión. La propuesta didáctica es; prácticas sociales del lenguaje que llevan al alumno al razonamiento por medio de la socialización. Las prácticas sociales del lenguaje son pautas o modos de interacción que enmarcan la producción e interpretación de los textos orales y escritos, esto escrito en: (Secretaría de Educación Pública, 2011) que por medio de esta practicidad los alumnos adquirirán las habilidades del campo formativo. Se percibe que este plan de estudio no propone la atención de los niños con discapacidad ni mucho menos con sordos.

Los alumnos, por medio de las prácticas sociales del lenguaje, tienen acceso a la lectoescritura, en el proceso de análisis, reflexión y producción de textos. La cuestión es; ¿C (Diario Oficial de la Federación, 2005) con quién realizan estos procesos los alumnos sordos, estando los alumnos integrados en grupos con otras discapacidades? ¿Quién de esos alumnos tendrá la habilidad de aprender LSM? ¿Quién les va a enseñar? Se habla entonces, de integración educativa en los mismos CAM. Ahora bien, si los niños sordos están en grupos de niños regulares, da lo mismo quién les va a enseñar; no hay intérpretes en LSM en las escuelas y los docentes viven el proceso educativo con poco o nulo acompañamiento.

Las modificaciones legislativas buscan favorecer a los grupos vulnerables y a las personas con discapacidad. En este contexto, la Ley General de Educación, en su artículo 41, aborda la necesidad de considerar la diversidad de los alumnos con discapacidad. Si bien se mantiene el concepto de integración educativa en entornos regulares, el artículo reconoce explícitamente la existencia de estudiantes cuyas características dificultan o impiden su plena inclusión en dichas aulas.

La Ley General para las Personas con Discapacidad (Diario Oficial de la Federación, 2005) es modificada con la denominación de Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad del 30 de mayo de 2011, retomando algunos elementos importantes para los sordos, como, por ejemplo; en el artículo 12 se denota: la importancia de la intervención en los procesos de comunicación de un intérprete de LSM, proporcionar materiales, enseñanza de la LSM, no con la LSM. En el artículo 14, la LSM ya es una lengua nacional "que forman parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana" (Diario Oficial de la federación, 2011).

Una de las estrategias del Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (Secretaría de Educación Pública, 2009), es la 4.7, que plantea la difusión de materiales audiovisuales que deben estar interpretados en LSM con el objetivo de implementar el "Método de Educación Bilingüe para la atención de niños sordos", además de capacitar a los docentes en LSM.

Durante el sexenio de Peña Nieto (2012-2018), se implementó la Reforma Educativa, basada en los planes de estudio de 2011, con el objetivo de alcanzar una educación de calidad y equidad. No obstante, el enfoque de la materia de español se mantuvo sin cambios significativos. La modificación del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según Trujillo (2019), buscó fundamentar leyes que garantizaran el aprendizaje de todos los alumnos, introduciendo el concepto de "educación de calidad". Sin embargo, esta reforma generó desmotivación entre los docentes debido a la percepción de persecución durante el proceso de evaluación, lo que afectó negativamente su práctica pedagógica. Por otro lado, la modificación del artículo 41 de la Ley General de Educación

(Diario oficial de la federación, 2016), evidenció la necesidad de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación (Covarrubias, 2013), enfatizando la implementación de ajustes razonables en la planeación de los docentes (Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 2017).

Un suceso importante acontece en el concepto de niño sordo, al cual se le atribuía una discapacidad, lo que le imposibilitaba acceder a los contenidos curriculares; en el concepto de barreras para el aprendizaje, propuesto en este sexenio es importante que el sistema elimine dichas barreras para que el niño acceda a los contenidos curriculares. Esta ardua tarea de eliminación de barreras, recae en el docente, porque en el modelo de inclusión no solo se atiende a niños sordos, sino con otras discapacidades y condiciones. El docente entonces, debe atender el principio pedagógico del plan de estudios 2011, el cual expresa, “favorecer la inclusión para atender a la diversidad” (Secretaría de Educación Pública, 2011).

La principal dificultad que enfrenta un niño sordo radica en comunicarse desde una base lingüística que no es visual, lo que sitúa al docente ante un alumno cuya lengua materna difiere de la suya. A esta barrera comunicativa inicial se suma el desafío didáctico (barrera didáctica) de cómo abordar la enseñanza a un estudiante sordo. Si la institución educativa no prioriza la eliminación de estas dos barreras, se añade una tercera de índole política (barrera política). En consecuencia, estos factores interconectados influyen directamente en el proceso de alfabetización de los alumnos sordos, independientemente de si tienen o no acceso a la lengua de señas, perpetuando la tensión entre inclusión y exclusión.

En este orden de ideas la Secretaría de educación pública, propone para la atención de niños sordos, el método bilingüe bicultural (Secretaría de Educación Pública, 2009), que consiste en el uso de la LSM como primera lengua. Con esta base lingüística, el alumno sordo está en disposición de adquirir una segunda lengua; el español escrito y oral) (Diario Oficial de la federación, 2011), este método pretende lograr una comunicación eficiente (Rabadán & Solís, 2020) . Sin embargo, los alumnos sordos, si son hijos de padres sordos, tendrán buen dominio de la LSM, por otra parte, los hijos sordos de padres oyentes tendrán poco o nulo manejo de la LSM, y es donde inicia otra interrogante: ¿Quién será el responsable de enseñar LSM a los docentes? Si los alumnos ya están dentro de la inclusión educativa, será que les pueden avisar a los docentes. Casi por concluir este sexenio, se dio a conocer un nuevo plan de estudios, con el nombre de plan de estudios 2017. Se proponen 3 componentes curriculares: a) campos y asignaturas, b) áreas y c) ámbitos. En el espacio curricular formación académica se encuentra lenguaje y comunicación. Es aquí donde se ubica la materia de español, pero se le denominó lengua materna, a su vez, es utilizado el método ecléctico (igual que en el sexenio anterior) y el enfoque en la enseñanza de la lectoescritura es desde un razonamiento analítico.

A la llegada del siguiente gobierno, trajo un cambio radical en el plan de estudios; sexenio del C. presidente López Obrador (2018-2024), denominado “Escuela Nueva”. El 15 de mayo del 2019 se realiza la última reforma al artículo 3° constitucional con un enfoque de derechos humanos, además de ser obligatoria, universal, gratuita, laica, y se le agrega un nuevo concepto: inclusiva. La palabra inclusivo apunta la necesidad de eliminar barreras para el aprendizaje y la inclusión. Esta nueva corriente determina el valor del alumno sordo que presenta una barrera de comunicación y que, al eliminarla, puede acceder a los aprendizajes del grado.

La transformación en la enseñanza y en el clima laboral, la revalorización del docente como agente fundamental del proceso educativo, lo lleva nuevamente a poner su esfuerzo en la atención del menor.

La Ley General de Educación en este periodo cambia la manera de ver al alumno con NEE o discapacidad, se pretende “identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las y los educandos, al eliminar prácticas de

discriminación, exclusión y segregación". (Diario Oficial de la Federación, 2024) La Ley General de Inclusión para Personas con Discapacidad no sufrió ninguna modificación.

Cabe aclarar que en los últimos 6 años se cambiaron los libros de texto; esto fue en el 2018, en 2019 se cambiaron otra vez y en el 2023. Qué entramado epistemológico tan violento para los docentes, un año utilizas unos libros, al siguiente los cambian y se vuelven a cambiar, los docentes o se dedican a la inclusión o al análisis pertinente entre planes de estudio y libros de texto. Qué políticas educativas tan divergentes.

En este mismo orden de ideas, la organización del plan de estudios actual es por fases, campos formativos, ejes articuladores y perfil de egreso. Los campos formativos son 4: saberes y pensamiento científico, ética, naturaleza y sociedad, de lo humano a lo comunitario y, por último, lenguajes, que es el que atañe a esta investigación. Su intención es la adquisición del español en pasos progresivos, así como lengua indígena, inglés y la LSM (Secretaría de Educación Pública, 2024), se pondrán en marcha por medio de proyectos integradores que, por medio del uso del lenguaje oral y escrito, el estudiante incursiona en la lectoescritura.

Para la atención de niños sordos, la SEP propone el "Modelo educativo bilingüe bicultural (MEBB)" (Secretaría de Educación Pública, 2006). Consiste en el uso de la LSM como lengua materna y el español escrito como segunda lengua; en ese orden, la identificación de las dos comunidades lingüísticas, cultura sorda y cultura del oyente es indispensable. La LSM como código lingüístico visual es una estrategia de comunicación que se utiliza para explicar, comunicar, informar, etc., dentro del proceso de enseñanza; para esto es necesario capacitar a los docentes (Secretaría de Educación Pública, 2021).

El alumno tiene derecho a adquirir los conocimientos necesarios para aprender a leer y escribir, y los docentes tienen derecho a ser capacitados de manera pertinente para garantizar una educación incluyente.

Visto de esta manera, el modelo inclusivo obliga al alumno sordo a ingresar en un plantel educativo que lo lleva a la exclusión un plantel que desconoce la cultura del sordo y mucho menos la LSM; es ubicado por lineamientos normativos a ser inscrito en la escuela más cercana a su domicilio. Esta indicación gubernamental genera un beneficio en cuanto a espacio geográfico; sin embargo, se despliegan acciones a seguir por parte de los directivos y docentes a diestra y siniestra. Esto quiere decir que todos los docentes que tengan como alumnos a sordos deberán adquirir la competencia de una segunda lengua, la LSM, con el objetivo de tener las herramientas básicas para garantizar el derecho a una educación inclusiva, (Diario Oficial de la Federación, 2020) del alumno sordo. Si la SEP en su discurso maneja la obligación que tiene para capacitar a los docentes, que no sería indispensable realizar algunos estudios de factibilidad y apoyar a docentes dentro de los límites humanos para no dejarlos solos con toda la responsabilidad, existe la figura del maestro USAER que apoya al docente de educación regular, ¿Ellos son suficientes para esa labor?

CONCLUSIONES

El análisis realizado desde 1970 al 2024 de planes de estudio específicamente en el proceso de la enseñanza de la lectoescritura del primer grado se encontró: una propuesta para trabajar con niños oyentes, sin embargo, no se observó especificaciones para alumnos sordos, de manera paralela en los dos últimos sexenios se promueve el uso de un modelo bilingüe bicultural, donde los docentes que atienden a alumnos sordos debieran aprender una segunda lengua la LSM, para que por medio de esta puedan comunicarse con los sordos y por consiguiente enseñarles español escrito, la SEP tiene la obligación de capacitar a los docentes, sin embargo, no son suficientes ni pertinentes y mucho menos tienen un impacto en el aprendizaje de la lectoescritura del niño sordo. Los docentes de educación

especial no saben LSM, mucho menos los maestros de escuelas regulares. La misma política educativa excluye al que está incluido, por estas razones y como resultado del análisis de las propuestas en los 9 sexenios con relación al tema de investigación es que se realiza la siguiente propuesta.

Propuesta

“Modelo epistemológico para la enseñanza del español escrito, dirigido a niños sordos. Una adecuación del modelo bilingüe bicultural, al contexto mexicano” Figura 2.

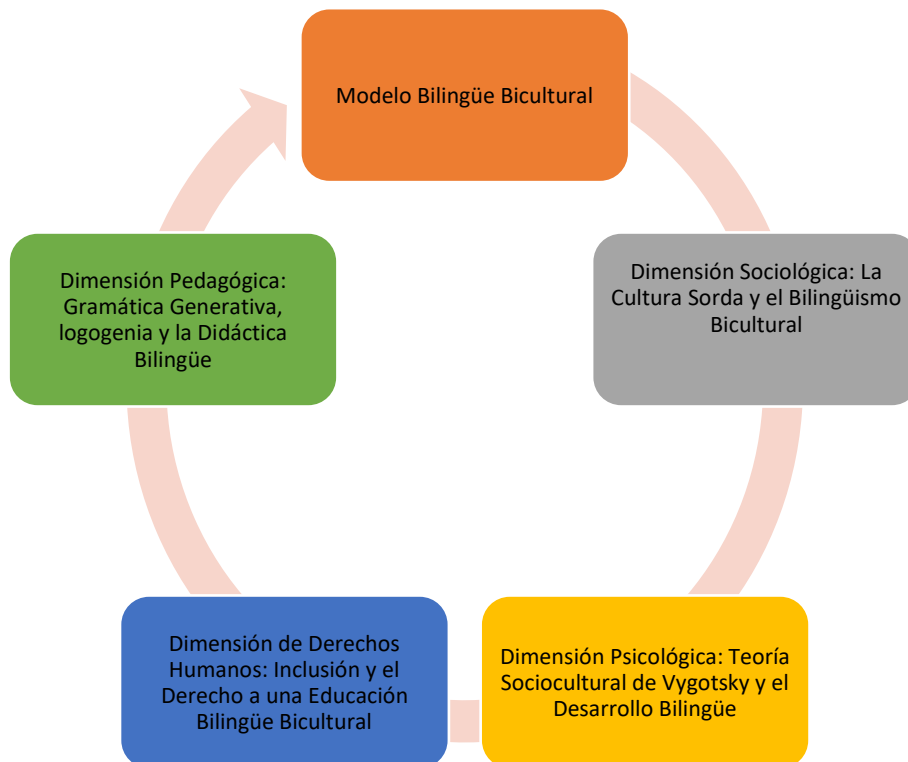
Figura 2

Modelo Propuesto

Fuente: Modelo epistemológico Bicultural Bilingüe, elaboración propia.

Explicación de las dimensiones del modelo y su aplicación en el contexto.

Dimensión Sociológica: La Cultura Sorda y el Bilingüismo Bicultural



Relación con la Teoría: La dimensión sociológica es fundamental para la teoría del bilingüismo bicultural aplicado a la educación de los niños sordos. Esta teoría reconoce que la Lengua de Señas Mexicana (LSM) no es solo un medio de comunicación, sino el pilar de una cultura distinta: la cultura sorda. El bilingüismo, en este contexto, implica el desarrollo de la competencia tanto en LSM (como primera lengua y vehículo de la cultura sorda) como en español escrito (como segunda lengua y puerta de acceso a la cultura oyente). La perspectiva bicultural reconoce la existencia y el valor de ambas culturas, buscando un equilibrio y una interacción positiva entre ellas.

Propuesta de Relación

Integración de la Cultura Sorda en el Currículo: El currículo de español escrito debe incorporar elementos de la cultura sorda, como literatura en LSM (transcrita o en video), historia de la comunidad sorda mexicana, logros de personas sordas, y las normas sociales y valores de la cultura sorda. Esto valida la identidad de los estudiantes y establece una conexión significativa con su primera lengua.

Uso de Referentes Culturales sordos para la Enseñanza del Español: Los ejemplos, las analogías y los contextos utilizados en la enseñanza del español escrito pueden tomar como punto de partida experiencias y referentes culturales propios de la comunidad sorda, facilitando la comprensión y la transferencia de conocimientos lingüísticos.

Fomento de la Interacción Bicultural: Crear espacios y actividades donde los niños sordos puedan interactuar con adultos sordos competentes en LSM y con personas oyentes que respeten y valoren la cultura sorda. Esto promueve la comprensión y el respeto mutuo entre ambas culturas.

Dimensión Psicológica: Teoría Sociocultural de Vygotsky y el Desarrollo Bilingüe

Relación con la Teoría: La teoría sociocultural de Vygotsky se alinea perfectamente con los principios del bilingüismo bicultural. La LSM actúa como la herramienta semiótica primaria que media el desarrollo cognitivo y lingüístico del niño sordo. A través de la interacción social en LSM, el niño construye significados y desarrolla las funciones psicológicas superiores que luego servirán de base para la adquisición del español escrito como segunda lengua. La Zona de Desarrollo Próximo (ZDP) se expande a través del andamiaje proporcionado por adultos y pares competentes en ambas lenguas (LSM y español escrito).

Propuesta de Relación

Uso de la LSM como Andamiaje para el Español Escrito: La instrucción del español escrito debe apoyarse explícitamente en el conocimiento de la LSM que poseen los niños. Se pueden establecer puentes entre las estructuras gramaticales, el vocabulario y los conceptos de ambas lenguas.

Fomento de la Interacción Social Bilingüe: Promover actividades colaborativas donde los niños sordos utilizan tanto la LSM como el español escrito (en sus diferentes niveles de competencia) para resolver problemas, discutir ideas y construir conocimientos.

Mediación a través de Intérpretes y Adultos Bilingües: La presencia de intérpretes de LSM competentes y adultos bilingües (sordos y oyentes) en el aula es crucial para facilitar la comunicación, proporcionar modelos lingüísticos y ofrecer andamiaje en ambas lenguas.

Desarrollo de la Conciencia Metalingüística Bilingüe: Fomentar la reflexión sobre las similitudes y diferencias entre la LSM y el español escrito, lo que facilita la comprensión de las estructuras lingüísticas de ambas lenguas y promueve la transferencia de habilidades.

Dimensión de Derechos Humanos: Inclusión y el Derecho a una Educación Bilingüe Bicultural

Relación con la Teoría: Desde la perspectiva de los derechos humanos, la inclusión educativa para los niños sordos implica garantizar su derecho a una educación que respete su identidad lingüística y cultural. La teoría del bilingüismo bicultural se convierte en un marco ético y legal que fundamenta la necesidad de proporcionar una educación en y a través de la LSM, al mismo tiempo que se facilita el aprendizaje del español escrito como segunda lengua. Negar el acceso a la LSM o priorizar exclusivamente el oralismo vulnera los derechos lingüísticos y culturales de los niños sordos.

Propuesta de Relación

Implementación de Políticas Educativas Bilingües Biculturales: Las políticas educativas a nivel nacional y estatal deben reconocer explícitamente el derecho de los niños sordos a una educación bilingüe bicultural, asignando los recursos necesarios para su implementación (formación de docentes, contratación de intérpretes, desarrollo de materiales), y hacerlo efectivo en el contexto.

Garantía de Acceso a Modelos Lingüísticos en LSM: Es fundamental asegurar que los niños sordos tengan acceso a adultos sordos competentes en LSM que sirvan como modelos lingüísticos y culturales positivos.

Adaptaciones Curriculares Bilingües y Biculturales: El currículo de español escrito debe ser adaptado para tener en cuenta las particularidades lingüísticas y cognitivas de los aprendices sordos, utilizando estrategias pedagógicas bilingües y sensibles a la cultura sorda.

Participación de la Comunidad Sorda: Involucrar activamente a la comunidad sorda en el diseño, la implementación y la evaluación de los programas educativos bilingües biculturales.

Dimensión Pedagógica: Gramática Generativa, logogenia y la Didáctica Bilingüe

Relación con la Teoría: La dimensión pedagógica se centra en cómo se enseña el español escrito a los niños sordos desde una perspectiva bilingüe bicultural. La gramática generativa de Chomsky puede informar la comprensión de las estructuras lingüísticas universales que subyacen a ambas lenguas, mientras que los aportes de la logogenia enfatizan la importancia de la interacción significativa y la consideración de las estrategias de aprendizaje de los alumnos en contextos plurilingües. La didáctica bilingüe se enfoca en estrategias específicas para enseñar una segunda lengua (español escrito) apoyándose en la primera lengua (LSM).

Propuesta de Relación

Enfoque Contrastivo LSM-Español Escrito: Utilizar el conocimiento de la gramática y la estructura de la LSM para facilitar la comprensión de las estructuras del español escrito, resaltando similitudes y diferencias de manera explícita.

Estrategias de Transferencia Lingüística: Diseñar actividades que permitan a los niños sordos transferir las habilidades y los conocimientos lingüísticos adquiridos en LSM al aprendizaje del español escrito.

Uso de Metodologías Visuales y Espaciales: Aprovechar las fortalezas cognitivas de los aprendices sordos, utilizando estrategias de enseñanza visuales, espaciales y kinestésicas para facilitar la comprensión del español escrito.

Contextualización y Funcionalidad del Español Escrito: Enseñar el español escrito en contextos comunicativos reales y significativos para los niños sordos, conectándolo con sus intereses y experiencias culturales.

Evaluación Bilingüe y Bioculturalmente Sensible: Utilizar métodos de evaluación que tengan en cuenta el desarrollo bilingüe de los niños sordos y que valoren sus conocimientos y habilidades tanto en LSM como en español escrito.

La teoría del lenguaje bilingüe bicultural se entrelaza intrínsecamente con cada una de las dimensiones de tu modelo. Al reconocer la LSM como lengua materna y la cultura sorda como un componente esencial de la identidad de los niños sordos, el modelo puede fundamentarse en principios pedagógicos que utilizan la LSM como base para la adquisición del español escrito, respetando los derechos lingüísticos y culturales de los estudiantes y aprovechando las estrategias de aprendizaje informadas por la teoría sociocultural y la didáctica bilingüe.

Esta propuesta puede sugerir otras líneas de investigación como:

Diseño de materiales didácticos especializados por grado para niños sordos como apoyo para la práctica pedagógica del docente.

Prueba piloto de escuelas influidoras para niños sordos y oyentes

Diseño de cursos de capacitación en el uso de materiales didácticos para la atención pedagógica de niños sordos

REFERENCIAS

Álvarez-Escobar, M. L.-L.-G. (2023). Lectoescritura del español con; como segunda lengua, en educación del niño sordo. *Innova Research journal*, 8(1), 34-48. doi:<https://doi.org/10.33890/innova.v8.n1.2023.2191>

Camara de diputados. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Covarrubias, P. (. (2013). Barreras para el aprendizaje y la participación: una propuesta para su clasificación . México: .

Diario Oficial de la Federación . (2020). Programa Sectorial de Educación. México. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (2005). Ley general de las personas con discapacidad. Obtenido de <https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/Ley%20General%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad.pdf>

Diario Oficial de la federación. (2011). Ley General de Educación. México. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_ref21_28ene11.pdf

Diario oficial de la federación. (2016). Ley General de Educación. México. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_ref32_01jun16.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2024). Ley General de Educación. México. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ferran Ferrer, N. P. (2009). Búsqueda y recuperación de la información. . Editorial UOC.

González, M., Machin, J., & Tarango, J. (2019). González, MarielaLas habilidades de pensamiento e informativas en el libro de texto de español: cronología de los planes de estudio en México. *Debates por la Historia. Universidad autonoma de Chihuahua*, 7(2), 19-46. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6557/655769219002/movil/>

Ley General de Educación. (2024). Diario Oficial de la Federación. México. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

México. (1942). Ley Orgánica de la Educación Pública. . Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_23011942.pdf

México. (1973). Ley Federal de Educación. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de México. (1973, 29 de noviembre). Ley Federal de Educación. Diario https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_29111973.pdf

Ornelas, C. (2005). La política educativa en el México contemporáneo. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 35(1), 11-33.

Pérez-Castro, J. (2021). Condiciones para la docencia inclusiva: análisis desde las barreras y los facilitadores. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 12(33), 138-157. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2021.33.862>

Rabadán, L., & Solis, L. (2020). La Lengua de Señas Mexicanas (LSM) en la formación docente del licenciado en Inclusión Educativa. *Foro de Estudios sobre Guerrero*, 8(1), 510-525. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/2991/2991>

República Mexicana. (1834). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3°. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_020_13dic34_ima.pdf

República Mexicana. (1857). Constitución Política de los estados unidos mexicanos, art. 3°. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf

República Mexicana. (1917). Constitución política de los estados unidos mexicanos, Art. 3°. Obtenido de <https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/246/1/images/const1917.pdf>

Sacks, O. (1989). *Veo una voz. Viaje al mundo de los sordos*. Anagrama.

Secretaría de educación pública . (1993). *Plan y programas de estudios 1993*. S.E.P.

Secretaría de educación Pública Acuerdo 27. (1978). *cuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación a Grupos Marginados*. México. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4695277&fecha=30/03/1978#gsc.tab=0

Secretaría de Educación Pública, Sub Secretaría de Educación Básica. (2017). *de Diseño Curricular Educación Especial, Estrategias de Equidad e inclusión, 2017*. México. SEP Disponible en: <https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/202>. México. Obtenido de Secretaría de Educación Pública, Sub Secretaría de Educación Básica, Dirección General de Diseño Curricular Educación Especial, Estrategias de Equidad e inclusión, 2017. México. SEP Disponible en: <https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/202>

Secretaría de Educación Pública. (1992). *Acuerdo Nacional para la modernización de la educación básica*. Obtenido de *Diario Oficial de la Federación (19/05/1992)*. *Acuerdo Nacional para la modernización de la educación básica*. (México). <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf>

Secretaría de Educación Pública. (2002). *Secretaría de Educación Pública 2002, Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa*. México. SEP. <https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/agS1kjck9B-PFEEIE-2002.pdf>. Obtenido de <https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/agS1kjck9B-PFEEIE-2002.pdf>

Secretaría de Educación Pública. (2006). *Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial*. Obtenido de <https://subeducacionbasica.edomex.gob.mx/sites/subeducacionbasica.edomex.gob.mx/files/files/libromora>

Secretaría de Educación Pública. (2009). *Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012*. México: SEP. Obtenido de <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronahdh/pdfs/PRONADDIS%202009-2012.pdf>

Secretaría de Educación Pública. (2011). *Plan de estudios 2011 educación básica*. S.E.P.

Secretaría de Educación Pública. (2021). Discapacidad auditiva, tomo 3. México. Obtenido de https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/lwwYcPkM6G-220126_Tomo3_DiscapacidadAuditiva.pdf

Secretaría de Educación Pública. (2024). Plan de estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria 2024 México. México. Obtenido de <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/Plan-de-Estudio-ISBN-ELECTRONICO.pdf>


SEP. (1972). Plan de estudios. S.E.P. Obtenido de Secretaría de Educación Pública <https://formacioncontinuaedomex.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/07/plan-de-estudios-y-programas-1972.pdf>

SEP. (2022). Programa Fortalecimiento de los servicios de educación especial S295 Diagnóstico. dirección General de Desarrollo Curricular. Obtenido de http://www.dgadae.sep.gob.mx/EEPF/doc/Diagnosticos/2022/2022_Di

UNESCO. (1994). Declaración de Salamanca y marco de acción sobre las necesidades educativas especiales de 1994. Obtenido de UNESCO. Declaración de Salamanca y marco de acción <https://www.riadis.org/wp-content/uploads/2020/10/Declaracion-de-Salamanca-UNESCO.pdf>

Vázquez, J. Z. (1997). La modernización educativa (1988-1994). *Historia Mexicana*, 46(4), 927–952. Obtenido de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2463>

Zardel Jacobo, B., & Hernández Tapia, M. (2021). El carácter de interpelación de la “Discapacidad”: Política y. *Revista Educação Especial*, 34, 1-18. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=313165836069>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) .